



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 138-2023-MDS

Socabaya, 03 de agosto del 2023

VISTOS. -

El Informe N° 003-2023-CS-AS-003-2023-CS-MDS-1 de fecha 07 de julio del 2023 del Comité de Selección; el Informe Legal N° 236-2023-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1133-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el numeral 29.10 de Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su señala lo siguiente: "29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas";

Que, asimismo, en los numerales 30.2 y 30.3 del Artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente respecto a la obligatoriedad de utilizar fichas de homologación: "30.2. El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente. 30.3. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación";

Que, con Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado y por Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 44° TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "44.1 El tribunal de contrataciones del estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...) 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar". (Subrayado es nuestro)

Que, la OPINIÓN 018-2018/DTN del OSCE expone lo siguiente: "(...) corresponde señalar que cuando se advierta el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante la tramitación del procedimiento de selección, el artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección"; (Subrayado es nuestro)

Que, la OPINIÓN 018-2018/DTN del OSCE expone lo siguiente: "(...) la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección"; (Subrayado es nuestro)



Que, la Resolución N° 2135-2018-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado expone lo siguiente: "(...) por definición, la nulidad de oficio se caracteriza porque la decisión de declararla, emana de la propia autoridad u órgano que expidió o realizó el acto nulo, no reconociendo a un eventual denunciante la calidad de interesado. De ahí que, la nulidad de oficio siempre es deducida a Instancia de la Administración y, por tanto, se ejerce tras la evaluación que la propia autoridad efectúa a su Iniciativa, aun cuando sea un particular quien alerte a la autoridad sobre la eventual existencia del vicio molificante, sin que ello signifique reconocer legitimación a un administrado ni para intervenir en su trámite ni para cuestionar la decisión que se adopte al respecto"; (Subrayado es nuestro)

Que, con fecha 27 de octubre del 2022, el Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano, aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS Y COMERCIANTES DE VILLA SOCABAYA GRANJA VILLA DEL SUR Y PEQUEÑOS PRODUCTORES LA PAMPA EN EL PUEBLO TRADICIONAL LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA AREQUIPA, AREQUIPA" CUI N° 2328188;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2022, el Comité de Selección designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2022-MDS/A-GM de fecha 22 de julio del 2022 integrado por Heimy Diane Follano Granada como presidente del comité de selección, Gustavo Pablo Gómez Granda y Shirley Lucy Zegarra Coaguila como miembros titulares, convoco la Licitación Pública N° 002- 2022-MDS la cual tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS Y COMERCIANTES DE VILLA SOCABAYA GRANJA VILLA DEL SUR Y PEQUEÑOS PRODUCTORES LA PAMPA EN EL PUEBLO TRADICIONAL LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA AREQUIPA, AREQUIPA" CUI N° 2328188;

Que, con fecha 09 de marzo del 2023, el Comité de Selección designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2023-MDS/A-GM de fecha 02 de febrero del 2023 integrado por CESAR JIMMY ROJAS PORRAS como presidente del comité de selección, KETTY DELMIRA VALDIVIA UREÑA y NESTOR WHILE LARICO QUISPE como miembros titulares, declara desierta la Licitación Pública N° 002- 2022-MDS la cual tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS Y COMERCIANTES DE VILLA SOCABAYA GRANJA VILLA DEL SUR Y PEQUEÑOS PRODUCTORES LA PAMPA EN EL PUEBLO TRADICIONAL LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA AREQUIPA, AREQUIPA" CUI N° 2328188;

Que, con fecha 29 de marzo del 2023, el Comité de Selección designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2023-MDS/A-GM de fecha 22 de marzo del 2023 integrado por KETTY DELMIRA VALDIVIA UREÑA como presidente del comité de selección, NESTOR WHILE LARICO QUISPE y VIRGINIA JACQUELINE TAINA TACURI como miembros titulares, convoco la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDS derivada de la Licitación Pública N° 002-2022-MDS la cual tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS Y COMERCIANTES DE VILLA SOCABAYA GRANJA VILLA DEL SUR Y PEQUEÑOS PRODUCTORES LA PAMPA EN EL PUEBLO TRADICIONAL LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA AREQUIPA, AREQUIPA" CUI N° 2328188;

Que, con fecha 14 de abril del 2023, se recompone el comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDS derivada de la Licitación Pública N° 002-2022-MDS, por lo que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2023-MDS/A-GM se designe como miembros titulares a KETTY DELMIRA VALDIVIA UREÑA como presidente del comité de selección, NESTOR WHILE LARICO QUISPE y ALAN JEYSON ALI NIFLA como miembros titulares, el mencionado comité de selección se encarga de la absolución de consultas y observaciones e integración de bases de fecha 20 de abril del 2023;

Que, con fecha 25 de abril del 2023, se presentan las ofertas al proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDS derivada de la Licitación Pública N° 002-2022-MDS, por lo que el comité de selección procede a la evaluación de la mismas, concluyéndose que es necesario remitir información a OSCE con la finalidad de que se proceda con modificación de datos en el SEACE.

Que, mediante Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D000205-2023-OSC, la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos encontró en el proceso de selección transgresiones a la normativa de contrataciones del Estado, específicamente respecto al contenido del Expediente Técnico de Obra y uso de la Ficha de Homologación en la formulación del mismo, observándose que la Entidad al momento de la formulación del Expediente Técnico de Obra no consigno en el desagregado de gastos generales, como parte del personal clave a los profesionales Gerente de Obra y Especialista en Calidad conforme la ficha de





homologación respectiva, asimismo se observa que el expediente técnico no contiene el Estudio Geológico, Plan de desvío vehicular y CIRA y/o plan monitoreo arqueológico. Por lo tanto, se concluye que, en virtud de las transgresiones a la normativa de contrataciones del Estado advertidas, corresponde al Titular de la Entidad adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo que supone declarar la Nulidad del proceso de selección conforme a los alcances del Art. 44 de la Ley 30225.

Que, a través del Informe N° 003-2023-AS N° 003-2023-CS-MDS-1 de fecha 07 de julio del 2023, el Comité de Selección solicita la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección *Adjudicación Simplificada* N° 003-2023-MDS derivada de la Licitación Pública N° 002-2022-MDS la cual tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS Y COMERCIANTES DE VILLA SOCABAYA GRANJA VILLA DEL SUR Y PEQUEÑOS PRODUCTORES LA PAMPA EN EL PUEBLO TRADICIONAL LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA AREQUIPA, AREQUIPA"** CUI N° 2328188, debido a que el proceso de selección contraviene a las normas vigentes y debe retrotraerse a la convocatoria.

Que, mediante Informe Legal N° 236-2023-MDS-A-GM-OAJ, de fecha 25 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión en la que establece lo siguiente: Se **DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO** de la convocatoria del procedimiento de selección *Adjudicación Simplificada* N° 003-2023-MDS derivada de la Licitación Pública N° 002-2022-MDS para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: DENOMINADO CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS Y COMERCIANTES DE VILLA SOCABAYA, GRANJA VILLA DEL SUR Y PEQUEÑOS PRODUCTORES LA PAMPA EN EL PUEBLO TRADICIONAL LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA, AREQUIPA** CUI N° 2328188, conforme lo dispuesto por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE mediante Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D0000205-2023-OSCE, a efecto de subsanarse las observaciones existentes en el expediente técnico de la obra.

Que, a través del Proveído N° 1133-2023 del Despacho de Alcaldía por el cual ordena se declare la nulidad de oficio mediante resolución de alcaldía.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección *Adjudicación Simplificada* N° 003-2023-MDS derivada de la Licitación Pública N° 002-2022-MDS la cual tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS Y COMERCIANTES DE VILLA SOCABAYA GRANJA VILLA DEL SUR Y PEQUEÑOS PRODUCTORES LA PAMPA EN EL PUEBLO TRADICIONAL LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA AREQUIPA, AREQUIPA"** CUI N° 2328188, debiendo de **RETROTRAER** el Procedimiento de Selección a la Etapa de Convocatoria, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía y de los principales actuados a Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario determine si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables por los hechos que motivan la declaración de nulidad de oficio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimientos y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de Gerencia de Desarrollo Urbano.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE

CARGO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2023-MDS

Socabaya; 03 de agosto del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
ALCALDÍA
RECIBIDO
09 AGO. 2023
Hora: 10:15 N° Folios: 03
Firma: [Firma] N° Reg:

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
09 AGO. 2023
Hora: 10:07 N° Folios: 03
Firma: [Firma] N° Reg:

GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
RECIBIDO
09 AGO. 2023
Hora: 10:10 N° Folios: 03
Firma: [Firma] N° Reg:

ABG. ALAN JEISON ALI NINFA
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
09 AGO 2023
Hora: 10:05 N° Folios: 03
Firma: [Firma] N° Reg:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

[Firma]
Arq. Ketty D. Valdivia Ureña
CAP.10649

Recibido 09/08/2023

ARQ. KETTY DELMIRA VALDIVIA UREÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
FOLIOS (18+05 ARCHIVADORES)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
Secretaría Técnica - P. L. Disciplina
RECIBIDO
09 AGO 2023
Hora: 10:13 N° Folios: 21
Firma: [Firma] N° Reg:

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PAD
21 Folios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
UNIDAD DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
09 AGO
Hora: N° Folios: 03
Firma: [Firma] N° Reg:

UNIDAD DE INFORMÁTICA